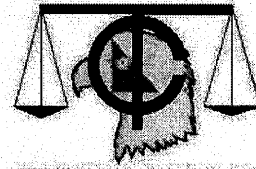




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 325



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Ushuaia, 06 DIC 2013

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP-SP N° 211/2013 caratulado: "S/ CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2012 - IPAUSS"; y

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas, en el marco de la competencia fijada en el art. 166, inc. 4) de la Constitución Provincial y art. 26, inc. f) de la Ley provincial N° 50, oportunamente emitió la Resolución Plenaria N° 140/2013 por la que, entre otras cuestiones, resolvió correr traslado del informe general y de los informes particulares que en cada caso se habían emitido a cada uno de los Organismos auditados, a los fines de que presentaran los descargos que estimaran pertinentes en un plazo de treinta (30) días de notificados.

Que por ese mismo acto se les hizo saber que debían implementar las medidas correctivas necesarias, conforme los desvíos y apartamientos informados por cada Auditor Fiscal y expuestos en los respectivos informes precedentemente indicados.

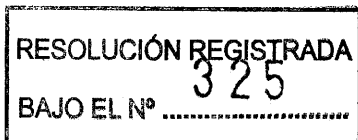
Que en este sentido se procedió a la apertura del expediente del visto, mediante el cual se adunó toda la documental referente a la Cuenta de Inversión del año 2012 referente al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social.

Que en función de ello, se notificó en fecha 8/7/2013 al Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, Dn. Vicente SINCHICAY de los términos de la Resolución Plenaria N° 140/2013.

Que siendo así, mediante Nota N° 1624/2013 Letra: T.C.P.-S.P., el señor Secretario Privado del Cuerpo Plenario de Miembros, Dn. Pedro Nimsi GONZALEZ informó -con fecha 02/09/2013- que había operado el vencimiento para la presentación de descargos del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, no recibiendo documentación alguna al respecto.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Que en este orden de ideas, el señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, remitió la Nota Interna N° 1670/2013 Letra: T.C.P.-S.C., a la Auditora Fiscal C.P. - Lic. Adm. Lorena RETAMAR y al por entonces Auditor Fiscal C.P.N. Daniel MALDONES, indicando que: *"...en el marco del expediente de la referencia, y dado lo establecido en el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 140/2013 de fecha 28.06.2013, a los fines de indicar si las salvedades expuestas en los siguientes Estados Demostrativos: Ejecución Presupuestaria de Recursos, Estado de Situación y Movimientos del Tesoro, tienen un impacto financiero que pueda originar un perjuicio fiscal al Estado, en cuyo caso, y en los términos indicados por el artículo 39° de la Ley Provincial N° 50, correspondería iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas o, en su caso, de así considerarlo, señale un procedimiento que, a su criterio se aplicable a los fines de mejor proveer, y que sirva de base para la solución de las observaciones allí formuladas.*

En idéntico sentido se solicita se expida sobre aquel Estado Demostrativo en que se emitió una "Adversa", previamente indicarse si, no obstante la opinión vertida, es posible concluir que no existe una anomalía en la situación de caja de estos.

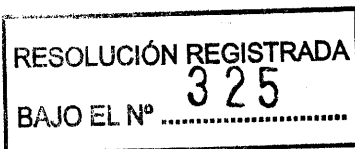
Se solicita que el cumplimiento de la presente se de en un plazo no mayor a cinco (5) días desde el momento de la notificación de la presente."

Que en cumplimiento de lo ordenado, la Auditora Fiscal C.P.-Lic. Adm. Lorena RETAMAR y quien por entonces cumplía funciones como Auditor Fiscal C.P. Daniel MALDONES remitieron a la Secretaría Contable la Nota Interna N° 1736/2013 Letra: T.C.P.-I.P.A.U.S.S. -en fecha 16 de septiembre de 2013- informando que: *"tal como lo menciona la Resolución Técnica N° 7, norma aplicable a la labor que realiza este Órgano de Control al momento de analizar e emitir opinión sobre la Cuenta General del Ejercicio, el Auditor Externo emite opinión '...acerca de si los estados contables en conjunto presentan razonablemente la información que ellos deben brindar de acuerdo con las normas contables profesionales'. Por lo antes expuesto se trata de opinar en relación a la exposición de la información sujeta a análisis, la razonabilidad de la misma y el grado en que refleja la realidad del ente a una fecha determinada, efectuándose dicha labor por muestreo selectivo. En dicho entendimiento no sería posible en este contexto y como*

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

resultado de dicha labor dar una respuesta a si las deficiencias encontradas tienen un impacto financiero que pueda originar un perjuicio fiscal, por la propia definición de la tarea realizada y los fines perseguidos en la misma.

Asimismo y en relación a los términos del artículo 39 de la Ley Provincial N° 50, entendemos que no sería aplicable en este caso, por cuanto, la documentación respaldatoria de la información expuesta en los Estados auditados ha sido rendida y objeto de análisis en los expedientes individuales a lo largo del ejercicio, tal como se expusiera bajo el título **Limitaciones al Alcance, punto 6 -Documentación respaldatoria**: El análisis de los estados contables detallados en el apartado I, fue efectuado en esta instancia exclusivamente con la documentación que fuera requerida y/o puesta a disposición, no efectuándose en esta instancia la verificación de los importes con la documentación respaldatoria (expedientes, facturas, recibos, etc).

Por último, y dado que el organismo no posee un sistema de información integral e integrado que permita conectar todos los procesos presupuestarios y contables, efectuándose como consecuencia de ello registraciones aisladas y sin conexión entre las distintas áreas que faciliten su conciliación, y que le permita al ente, independientemente de la confección de Estados Contables, la emisión y confección de estados demostrativos de la real situación de cada área, lo que aportaría para un adecuado control contable que abarque la totalidad de las áreas.

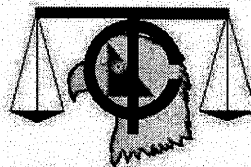
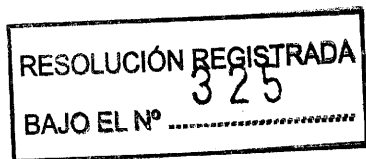
Por lo precedentemente expuesto y a efecto de lo solicitado, respecto a señalar un procedimiento aplicable a los fines de solucionar las falencias señaladas, solicitamos que por intermedio de la Secretaría Contable se impulse a que el Organismo implemente en forma urgente un sistema de registro presupuestario, patrimonial y contable, que incluya la totalidad de las áreas que conforman el Instituto".

Que habiendo tomado conocimiento el señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE de lo expuesto por los Auditores Fiscales, emite el Informe N° 363/2013 Letra: T.C.P.-S.C., en el que indicó al respecto: "...en el marco de los descargos presentados por los distintos poderes y/u organismos auditados en el expediente TCP SC 18/13 caratulado "CUENTA GENERAL DE INVERSIÓN DEL EJERCICIO 2012", conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 140/13, a fin de indicar lo que a continuación se expone: En virtud de lo previsto en el artículo citado

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

precedentemente, el Auditor Fiscal responsable de cada Poder u Organismo auditado, debe analizar el descargo efectuado por el organismo a las salvedades y recomendaciones oportunamente realizadas, a fin que, cada uno, exponga las conclusiones de su análisis indicando la existencia o no de desviaciones normativas a fin de adoptar, este Órgano de Control, las medidas que correspondan.

Sin perjuicio de lo expuesto, teniendo en consideración que, en el Apartado G- CONCLUSIONES GENERALES, del Informe Contable N° 237/13, emitido desde la Secretaría Contable elevando a esa Vocalía la Cuenta General de la Administración Pública Provincial al 31/12/12, Punto 5), se propuso efectuar un seguimiento, por parte de los Auditores Fiscales en cada organismo, a fin de evaluar el grado de cumplimiento y disposición del ente para proceder a implementar las recomendaciones, consideraciones y observaciones que resultaron del análisis de cada Cuenta de Inversión, conforme surge de los respectivos informes contables."

*Que a su vez agregó que: "...sin perjuicio de dar cumplimiento a la indicación dada en la Resolución Plenaria N° 140/13, teniendo en consideración el objetivo de la propuesta realizada en el mentado informe, y que la Cuenta de Inversión es una exposición anual de la gestión y ejecución del Presupuesto, mediante la cual, en los distintos estados demostrativos que la componen, se indica cómo se ejecutaron los fondos públicos en el período del presupuesto cerrado al 31/12, es que, **en mi opinión, este no es el marco en que correspondería determinar la existencia o no de un presunto perjuicio fiscal, pero si debería aplicarse medidas correctivas a los fines de que no se sigan produciendo hechos como las observaciones, abstenciones y opiniones adversas expresadas en los distintos informes contables.***

Que asimismo, el señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE hizo referencia a las medidas a adoptar en todos los Organismos, señalando al respecto que las rendiciones debían efectuarse a cada Delegación de este Tribunal mediante el uso de unas determinadas planillas elaboradas al efecto. En las mismas debía resumirse la información por semestre y rendirse dentro de los sesenta (60) días corridos de vencido dicho lapso, acompañado de las notas y documentación que le sirviera de sustento.

Que sobre el particular, resulta dable aclarar que las mentadas planillas fueron luego aprobadas mediante la Resolución Plenaria N° 266/2013.

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº **325**



"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Que a su vez, siguiendo con el Informe Contable N° 363/13, suscripto por el Secretario Contable, bajo el título N° 2 denominado DE APLICACIÓN PARTICULAR A CADA ORGANISMO SEGÚN CORRESPONDA EN FUNCIÓN DEL RESULTADO DEL ANÁLISIS DE SU CUENTA DE INVERSIÓN el mismo indicó: *"Conforme fue el resultado del análisis de la Cuenta de Inversión correspondiente a cada organismo, y la propuesta de los auditores fiscales a su cargo, se implementarán controles adicionales a través de auditorías específicas de corto plazo, o bien requerimientos específicos a cumplir por las autoridades del organismo..."*, y en atención a ello agregó: *"Mediante Nota Interna N° 1736/13-Letra: TCP-IPAUSS, suscripta por los Auditores Fiscales actuantes, C.P. Lic. Adm. Lorena RETAMAR y C.P.N. Daniel MALDONES, adjunta a fojas 70 del Expediente TCP-SP N° 211/13, caratulado: "S/ CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2012-IPAUSS", los mismos exponen que, dado el carácter del análisis efectuado a la Cuenta de Inversión conforme lo establece la Resolución Técnica N° 7, no resulta viable en dicho contexto, determinar si las deficiencias detectadas tienen impacto financiero o no que puedan originar perjuicio fiscal, al igual que la determinación de aplicación del Artículo 39° de la Ley Provincial N° 50, pues que lo que se evalúa en la cuenta de inversión es sobre la razonabilidad de la información expuesta en los estados demostrativos, sin verificar la documentación de respaldo de cada erogación.*

No obstante lo expresado, los Auditores Fiscales Subrogantes informan que, el organismo, aún no posee un **sistema de registración integral e integrado** y considerando la importancia de que el Organismo cuente con un sistema que cumpla con estas características, el suscripto considera adecuado que, salvo mejor y elevado criterio, por disposición del cuerpo Plenario de Miembros de este Tribunal de Cuentas, **se intime al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, arbitre los medios necesarios para dar cumplimiento a lo expuesto por los Auditores Fiscales intervinientes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 84° de la Ley Provincial 495 y su Decreto Reglamentario...**

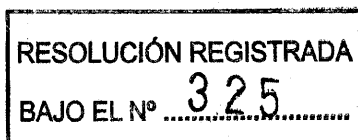
Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte las apreciaciones y análisis realizados por los Auditores Fiscales intervinientes, así como también lo expuesto por el señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable.

Que en función de lo establecido en el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 140/2013, corresponde intimar al titular del Instituto Provincial Autárquico

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Unificado de Seguridad Social al cumplimiento de las observaciones realizadas a tales efectos en la Nota Interna N° 1736/2013 Letra: T.C.P.- I.P.A.U.S.S. y Punto 2° del Informe N° 363/2013 Letra: T.C.P.-S.C.

Que los suscriptos se encuentran facultados a dictar el presente acto administrativo en función de lo establecido en el artículo 2°, inciso e) cc y ss de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Requerir al Presidente del Instituto Provincial Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), que ponga en funcionamiento un sistema integral e integrado de registraciones contables patrimonial, financiera y presupuestario, conforme las disposiciones del artículo 84 de la Ley provincial N° 495, compatible con los sistemas que integran la Administración Central, debiendo informar en el plazo de diez (10) días de notificado de la presente las medidas adoptadas al respecto, bajo apercibimiento de resultar pasible de las sanciones que este Organismo estime pertinentes.-

ARTÍCULO 2°.- Requerir al Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, que la presentación de las futuras Cuentas Generales se efectúe con el correspondiente Informe de Auditoría Interna, y que se consideren las conclusiones y recomendaciones expuestas en la Nota Interna N° 1736/13 Letra: T.C.P.-IPAUS e Informe Contable N° 363/2013 Letra: T.C.P.-S.C.-

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia certificada de la presente al Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, a efectos de que de cumplimiento a lo expuesto en los artículos 1° y 2° de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- Notificar con copia certificada de la presente a los Auditores Fiscales C.P.-Lic. Adm. Lorena RETAMAR y C.P. Lisandro CAPANNA.-

ARTÍCULO 5°.- Notificar con copia certificada de la presente, al señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE a fin de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 325



"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

realizar el seguimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente, al señor Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable C.P. Rafael Anibal CHORÉN, con remisión de las actuaciones del registro de este Tribunal de Cuentas TCP-SP N° 211/2013 caratuladas: "S/ CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2012 – IPAUSS".-

ARTÍCULO 6°.- Registrar. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la provincia y archivar.-

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 325 /2013.-

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Resolución o Acuerdo Plenario N°. 325/2013

Fecha de Publicación (B.O.): 18/02/2014

Boletín Oficial N°. 3279 Año XXIII

Ushuaia, 22/07/2014